

757-2015-1197

Demandante: Hugo Andredy Aguirre Aguilar
Demandado: Cesar Augusto Cifuentes



HAGO CONSTAR
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR
ESTADOS Nro. **89** FIJADOS HOY EN LA
SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO
MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE MEDELLÍN, ANT., EL DÍA **11/AGOSTO/2020** A
LAS 8:00 A.M.


MÓNICA PÉREZ MARÍN
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
Medellín, 10 de agosto de 2020

En el presente proceso ordinario laboral de única instancia, promovido por HUGO ANDREDY AGUIRRE AGUILAR en contra de CESAR AUGUSTO CIFUENTES, se encontraba programada de manera virtual la celebración de la audiencia prevista en el artículo 72 del C.P.T y de la S.S, para el día 11 de agosto de 2020 a las 9:00 AM, no obstante la apoderada del demandante solicita el aplazamiento de la diligencia, argumentando que ha perdido el contacto con su representado desde hace varios meses, por lo que en harás de garantizar su debido proceso y derecho de defensa pide no se lleve a cabo la audiencia en la fecha dispuesta.

Frente a la anterior solicitud, en primer término debe resaltar esta agencia judicial que por auto del 1 de agosto de 2019 se programó para el día el día 27 de julio de 2020 a las 2:00 PM la celebración de la audiencia contemplada en el artículo 72 del C.P.T y de la S.S, sin embargo por la pandemia del Covid 19 el despacho ha tenido que reorganizar su agenda, por lo que dispuso su celebración de forma virtual para el día 11 de agosto de 2020.

Así las cosas, ha transcurrido mas de un año desde que se fijó la primera fecha de audiencia, por lo que ha tenido la apoderada de la parte actora un tiempo prudencial para poder tener contacto con su poderdante, sin que haya sido posible. Sin embargo, en atención a que la diligencia se realizará de forma virtual por las actuales circunstancias de salubridad, se dispondrá el aplazamiento de la diligencia para el próximo **22 de septiembre de 2020 a las 9:00 AM,** advirtiéndose que en el caso de que el Sr. AGUIRRE AGUILAR no comparezca a la diligencia, la misma deberá desarrollarse con su apoderada, pues no puede aplazarse la audiencia de forma indefinida.

s.c.g

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

JORGE IVAN CUBILLOS AMAYA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES
DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

La presente providencia podrá consultarla en el siguiente link a través de los estados electrónicos publicados en la página web de la Rama Judicial:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/home> o

Por medio del Código QR



757-2015-1197

Demandante: Hugo Andredy Aguirre Aguilar
Demandado: Cesar Augusto Cifuentes

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

18b62d6705d3980e83d14b2a8d4be6dd5edabae7850caebf235941e02e6bdb3

Documento generado en 10/08/2020 11:23:31 a.m.

La presente providencia podrá consultarla en el siguiente link a través de los estados electrónicos publicados en la
página web de la Rama Judicial:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-municipal-de-pequeñas-causas-laborales-de-medellin/home> o

Por medio del Código QR

